



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620210034600

REF: VERBAL

DEMANDANTE: JUAN JOSE JIMENEZ JIMENEZ

DEMANDADOS: LILIA EMMA, LIGIA ELVIRA JIMENEZ VELASQUEZ, LEON FELIPE Y JUANA DEL MAR JIMENEZ INFANTE.

Evidenciando la caución prestada y la previsión de los artículos 590 y 593 del Código General del Proceso, el estrado DISPONE:

(i) **ACEPTAR** como suficiente la caución aportada por el apoderado de la parte demandante.

(ii) **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 50C-207586. Por secretaría, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez